

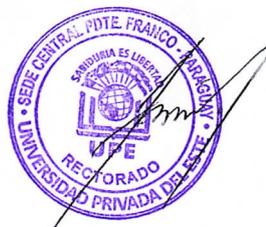
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, UPE  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS – UNIDA**

Entre la **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**, representada por el **PROF. ABG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES**, en su carácter de **Rector**, con domicilio legal en la Avda. Ñeembucú esquina Caazapá, Área 5, ciudad Presidente Dr. Manuel Franco, Departamento de Alto Paraná, Paraguay; y, por la otra, el **DR. EDUARDO FRANCISCO CHAVARRI JOO**, con domicilio en Avda. Venezuela N° 1353 c/ Teniente Isaurralde, de la ciudad de Asunción, representando en este acto a la **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS**, en su calidad de **RECTOR**; denominadas **LAS PARTES**, se reúnen y acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

**ANTECEDENTES**

- **UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AMÉRICAS**, en adelante, **UNIDA**, creada por Decreto del Poder Ejecutivo No.2081/2003, ante los desafíos que plantea la población joven del país, busca la articulación y coordinación de acciones con instituciones comprometidas con sus fines, que tienen por objetivo organizar, armonizar y coordinar las acciones del Estado sobre el conjunto de políticas públicas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación y de conseguir la efectiva participación de los mismos en los procesos de toma de decisión e incidencia.

- La **UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**, en adelante **UPE**, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 13.039/1992, es una entidad paraguaya autónoma, de educación superior, que tiene como fin el desarrollo de la personalidad humana inspirada en los valores de la democracia y la libertad, la enseñanza y la formación profesional, la investigación en las diferentes áreas del saber humano, el servicio a la colectividad en los ámbitos de su



competencia, el fomento y la difusión de la cultura universal, y en particular, de la nacional; la extensión Universitaria, y el estudio de la problemática nacional.

## DECLARACIONES

Ambas partes declaran:

- Que la cooperación y complementación entre universidades contribuyen al desarrollo institucional, incrementando la capacidad docente y desarrollando la investigación tanto tecnológica como cultural.
- Que, el intercambio produce un crecimiento en la capacidad de servicios de extensión para el beneficio de las comunidades de las que forma parte cada universidad.
- Que las partes arriba mencionadas se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente convenio marco, el que a su vez estará sujeto a las cláusulas del presente documento.

**Ambas Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes Cláusulas:**

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la **UPE** y la **UNIDA**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos, como ser:

- Promover el desarrollo de actividades de extensión, educativas, culturales y científicas de interés público y la investigación en cuestiones de interés común.
- Coordinar y promover acciones tendientes al fortalecimiento de los recursos humanos, cursos de capacitación, seminarios y otros afines.
- Cooperar conjuntamente para la investigación, desarrollo e implementación de proyectos entre ambas Instituciones.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por LAS PARTES. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

LAS PARTES se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyectos de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre LAS PARTES.

## **CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre LAS PARTES. Cada una, por su lado, podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto del presente Convenio, se establece una coordinación interinstitucional con los técnicos asignados. Por la **UPE**, la Mg. Margarita Ortigoza, con E-mail [cienciasdelasalud@upe.edu.py](mailto:cienciasdelasalud@upe.edu.py) y No. de Cel. 0984667717; y, por la **UNIDA**, la Abg. Tamara Tischler W., E-mail [ttischler@unida.edu.py](mailto:ttischler@unida.edu.py), No. de Cel. 0984127414.

La coordinación interinstitucional tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares.



y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte por escrito (físico o por E-mail), a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio y de los posteriores Convenios Específicos, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.

En todas las publicaciones, materiales gráficos, audiovisuales, de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido. LAS PARTES publicarán a través de los medios de los que dispone y compartirán los datos de dichas publicaciones.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos. LAS PARTES podrán convenir la propiedad intelectual compartida sobre las producciones realizadas en el marco del presente Convenio y lo harán por escrito, en forma expresa para cada caso.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

LAS PARTES acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación vigente y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **3 (tres) años**, con prórroga automática.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcance legal del presente Convenio marco, lo firman y ratifican, por duplicado, en Ciudad del Este, en fecha arriba mencionada.



**DR. EDUARDO FRANCISCO CHAVARRI JOO**

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD DE LA INTEGRACIÓN DE LAS  
AMÉRICAS**



**ABG. JUAN BAUTISTA GONZÁLEZ FLORES**

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**